



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 3 7 8

0 4 FEB 2016 )

Manizales,

Que mediante Resolución No. 4499 del 07 de Octubre de 1999, Corpocaldas otorgo CONCESIÓN DE AGUAS DE DOMINIO PÚBLICO a favor de los señores JESÚS ALBERTO CALLE BERNAL y GERTRUDIS CALLE BERNAL, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. en su orden 4.567.213 y 25.125.210, para beneficio del predio denominado El Porvenir, ubicado en la vereda La Esmeralda, en jurisdicción del municipio de Samaná, del departamento de Caldas, por el termino de cinco (5) años, la cual se notifico por edicto fijado el 25 de Octubre de 2006 y desfijado el 09 de Noviembre de 2006.

Que mediante Oficios con Radicados No. 05825 del 30 de Mayo de 2012 y 12111 del 17 de Octubre de 2012, Corpocaldas requirió a los solicitantes para que inicien tramite de renovación de Concesión de Aguas allegando los Formularios Únicos Nacionales de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciados y con sus respectivos anexos, con el fin de dar trámite y continuidad a la solicitud presentada, sin que a fecha haya respuesta o cumplimiento de la parte interesada.

Que mediante Memorando 2015-II-00022116 del 10 de Septiembre de 2015 dirigido a Secretaría General de la Corporación, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental informa la falta de impulso procesal en el trámite de la solicitud de Concesión de Aguas que se encuentra bajo el expediente No. 669.

Que la ley estatutaria No. 1755 del 30 de junio de 2015, regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la ley mencionada, respecto de las peticiones incompletas y desistimiento tácito, establece que:

“(...)

*Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto*



*administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

En virtud de lo anterior, se entiende que la parte interesada ha desistido de su solicitud al no atender de manera oportuna el requerimiento hecho.

Por lo anteriormente expuesto, se

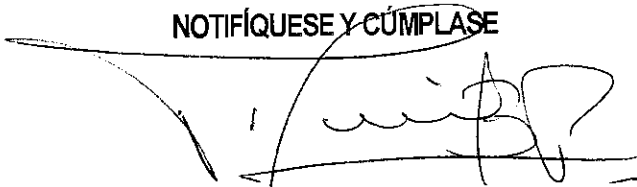
**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese el Expediente No. 669 de CONCESIÓN DE AGUAS DE DOMINIO PÚBLICO, por lo anteriormente expuesto en esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la notificación personal de esta providencia a los señores JESÚS ALBERTO CALLE BERNAL y GERTRUDIS CALLE BERNAL, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. en su orden 4.567.213 y 25.125.210, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto se notificará por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto en este auto sólo procede el Recurso de Reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO**  
**Profesional Especializado - Secretaría General**

Elaborado por Julián Castaño Hernández  
Expediente No. 0669

**ENOTIFICACIÓN POR AVISO  
EXPEDIENTE 2902-0669**

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**Providencia a notificar:** Auto Archivo de No. 378 de 4 de febrero de 2016  
Por el cual se archiva un expediente de concesión de aguas.

**Trámite ambiental:** Concesión de aguas

**Persona a notificar:** JESUS ALBERTO CALLE BERNAL  
C.C. No. 4.567.213

**Dirección de notificación:** Desconocido

**Funcionario Competente:** JULIANA DURAN PRIETO

**Cargo:** Secretaria General

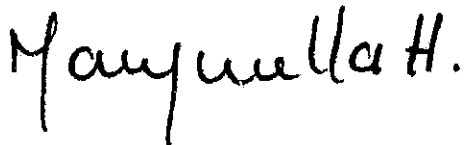
**Recurso Procedente:** Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

**Fecha Fijación:** 25 ENE 2022

**Fecha Desfijación:** 13 1 ENE 2022

**Anexo:** Copia del Auto 378-2016

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO  
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Rendón